

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-378** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 180/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000180/2015, a instancia de Ana Yaneth Rioja Medina, Erika Adriana Arango Bohórquez, Nohora Bohórquez de Arango, Evelis Japa Japa, María Victoria Ana Fernández Aguayo y María Elvira Pando Pereira frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., FOGASA, Tiffany´s Hoteles, S. L., María Isabel Villar Sandoval y comunidad hereditaria de Isabel Villar Sandoval, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 13/1/16 con el fallo del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Ana Yaneth Rioja Medina, Erika Adriana Arango Bohórquez, Nohora Bohórquez de Arango, Evelis Japa Japa, María Victoria Ana Fernández Aguayo y María Elvira Pando Pereira contra La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., Tiffany´s Hoteles, s. l., y la comunidad hereditaria de doña Isabel Villar, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a pagar a las actoras las cantidades siguientes:

- Ana Yaneth Rioja Medina: 8.176,81 €.
- Erika Adriana Arango Bohórquez: 8.176,81 €.
- Nohora Bohórquez de Arango: 8.176,81 €.
- Evelis Japa Japa.: 7.754,55 €.
- María Victoria Ana Fernández Aguayo: 8.961,75 €.
- María Elvira Pando Pereira: 7.582,16 €.

Más el interés del artículo 29 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065018015, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el ilustrísimo señor magistrado que la suscribe, en la sala de audiencias de este Juzgado. Doy fe.

MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 16

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., y Tiffany´s Hoteles, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de enero de 2016.  
La letrada de la Administración de justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/378